

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se emienda hecha la promulgación al día que ordene la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.—(«Gaceta» 14 Julio 1922)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE CORDOBA

Contaduría

AÑO DE 1922-23

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de Julio próximo formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de presupuestos y contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial.

Artículo primero, gastos de la Diputación, 12.439'61.

Artículo segundo, archivo y Depo-

sitaria, 1833'33.

Artículo tercero, comisiones especiales, 520'84.

Artículo cuarto, — Arquitectura, 7.083'4.— Total, 15502'12.

Capítulo 2.º—Servicios generales
Artículo primero, material de la Diputación, 1267'92.

Artículo segundo, bagajes 373'00.

Artículo tercero, Boletín Oficial, 160'42.

Artículo cuarto, elecciones 1.416'67

Artículo quinto, calamidades, 83'34

—Total, 3.303'35.

Capítulo 3.º—Obras públicas
Artículo cuarto, Conservación y reparación de fincas, 833'34.—Total, 833'34.

Capítulo 4.º—Cargas
Artículo primero, Contribuciones y seguros, 120'97.

Artículo 2.º, Pensiones, 7.482'87.

Artículo 3.º, Empréstitos, 5.000'00.

Artículo 5.º, Deudas reconocidas, 1107'63.—Total, 13.711'27

Capítulo 5.º—Instrucción pública
Artículo primero, Sección administrativa de 1.ª Enseñanza, 1929'17.

Artículo segundo, Institutos generales y técnicos, 5266'09.

Artículo tercero, Escuelas Normales, 3604'09.

Artículo cuarto, Inspección de Escuelas, 479'17.

Artículo quinto, Academias 3134'09

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Ses meses	21	Ses meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el año de contumbr, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo; por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los intereses el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

Sesión del 30 de Junio 1922

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Julio próximo, importante pesetas 246.444'28 y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado.—Firmado: El Vicepresidente, R. Jiménez.—El Secretario A., S. de Velasco Natera.

Ministerio de Estado

—:—:—

Núm. 2.429

LEYES

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza al Gobierno de S. M. para proceder a la ratificación del proyecto de Convenio referente al paro forzoso adoptado en la Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en Washington el 29 de Octubre de 1919.

Artículo 2.º Para la ejecución del servicio que ha de implantarse en cumplimiento del Convenio ratificado, se consignará el crédito necesario en el presupuesto del Ministerio de Trabajo.

Córdoba 20 Junio 1922.—Firmado, Pedro Mir.

Artículo 3.º El Ministerio de Trabajo queda autorizado para introducir en las leyes y disposiciones relativas al paro forzoso las modificaciones derivadas del proyecto de Convenio ratificado, publicándolo el nuevo texto en la «Gaceta de Madrid».

Por tanto, mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a trece de Julio de mil novecientos veintidós.

YO EL REY.

El Ministro de Estado, Joaquín Fernández Prada.

Núm. 2 430

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza al Gobierno de S. M. para proceder a la ratificación del proyecto de Convenio concerniente al empleo de las mujeres antes y después del parto, adoptado en la Conferencia Internacional del Trabajo, reunida en Washington el 29 de Octubre de 1919.

Artículo 2.º Para la aplicación del Convenio, una vez que haya sido ratificado, se autoriza la creación por el Gobierno de una Caja de Seguro Obligatorio de Maternidad, cuyas normas de funcionamiento establecerá el Ministro de Trabajo, previos los informes del Instituto de Reformas Sociales y del Nacional de Previsión.

Artículo 3.º El Ministerio de Trabajo queda autorizado para introducir en las leyes y disposiciones por que actualmente se rige el empleo de las mujeres antes y después del parto, las modificaciones derivadas del proyecto de Convenio ratificado, publicando el nuevo texto en la «Gaceta de Madrid».

Por tanto, mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a trece de Julio de mil novecientos veintidós.

YO EL REY.

El Ministro de Estado, Joaquín Fernández Prada.

(«Gaceta» 15 Julio 1922).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Núm. 2.341

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: En el expediente promovido por el Maestro don Luciano Acitores Saizaz, número general 2 835 del Escalafón, la Comisión organizadora del mismo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido por el maestro de las Escuelas Nacionales don Luciano Acitores Saizaz, número general de 2.835 en solicitud de que le computen los ascensos que ha correspondido a los Maestros con quienes formaba en el Escalafón antes de ser substituido:

Resultando que el recurrente ingresó mediante oposición, con 825 pesetas el 22 de Diciembre de 1891; que pasó a 1.100 pesetas, también por oposición en 7 de Marzo de 1893; que cesó en la enseñanza por renuncia admitida el 20 de Marzo de 1902; que reingresó por primera vez en 13 de Julio 1903; que renunció segunda vez el 13 de Septiembre de 1910; que reingresó por segunda vez con 1.100 pesetas el 8 de Junio de 1913; que pasó a la situación de substituido el 5 de Febrero de 1915, disfrutando el haber de 1.375 que estando substituido ascendió a 2.000 pesetas por reforma de plantilla con fecha 9 de Diciembre de 1918 y con efectos económicos de 1.º de Septiembre anterior y que volvió al servicio activo el día 20 de Agosto de 1919 permaneciendo en la situación de substituido cuatro años, seis meses y quince días:

Resultando que en la citada fecha de 20 de Agosto de 1919 en que volvió al servicio activo el señor Acitores ya venía disfrutando el sueldo de 2.000 pesetas con antigüedad a los efectos del escalafón, además de los económicos de primero del repetido mes de Agosto, por orden de 13 de Agosto de 1919, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 67 el Maestro en activo don Ramón Rey Vázquez.

Vistos los Reales decretos de 7 de Enero de 1910, de 6 de Octubre de 1919, de 4 de Junio de 1920, de 7 de Octubre de 1921 y as Reales ordenes de 16 de Mayo de 1920 y de 25 de Febrero proximo pasado:

Considerando que a partir de la creación del Escalafón general, los Maestros substituidos han figurado siempre con derechos limitados para todos los efectos; que han sido y siguen siendo excluidos de ascensos en que las corridas naturales de escalas; que se les descuentan el tiempo de substitución; que solo por concesión especial y sin perjuicio del maestro en activo o de mejor derecho, han ascendido por reforma general de haberes o de plantilla a una sola categoría, o sueldo inmediato superior al que disfrutaban y que reingresan

en la misma categoría que ostentan computándose solamente los servicios prestados en ella como Maestros en activo:

Considerando que don Luciano Acitores obtuvo el sueldo de 2.000 pesetas estando substituido, y que solo puede computárselo dicho sueldo a los efectos de su clasificación reglamentaria a partir del día en que reingresó.

La Comisión entiende que procede desestimar la solicitud.

Y S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con el preinserto dictamen ha resuelto como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1922.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 9 Julio 1922)

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.403

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Representante del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Director general del Timbre, con fecha 10 del actual, se ha servido confirmar el nombramiento hecho por la Compañía Arrendataria de Tabacos en favor de don Juan de A'vear, designándolo Inspector técnico de la Renta del Timbre en esta provincia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las autoridades, las que deberán prestarle los auxilios que necesite para el mejor desempeño de sus funciones.

Córdoba 13 de Julio de 1922.—El Delegado de Hacienda, M. Marin.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 2.401

Número 8.452

Don Luis Espina y Capó, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 13 de Julio de 1922 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Francisco Cabrera Ariza, vecino de Cuevas de San Marcos, a las doce horas del día 7 de Julio de 1922, solicitando la concesión de una mina de hulla nombrada «Santa Bárbara», expediente número 8.452, sita en el paraje llamado Arroyo de la Raja o del Bujeo, de los términos municipales de Rute y Encinas Reales, bajo la designación siguiente referida al Norte.

El punto de partida será el centro de la cantarilla que está sobre el Arroyo de la Raja.

Desde él, hasta la 1.ª esaca, se medirán 100 metros al Sur; de 1.ª a 2.ª 200 metros al Este; de 2.ª a 3.ª 500 metros al Norte; de 3.ª a 4.ª 400 metros al Oeste; de 4.ª a 5.ª 500 metros al Sur, y de 5.ª a 1.ª 200 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de.... días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba a... de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.

Obras Públicas

DIVISION HIDRAULICA

DEL GUADALQUIVIR

CORDOBA

Núm. 2.426

ANUNCIO

Autorizada la Jefatura de esta División para anunciar por término de diez días concurso de propietarios de fincas urbanas de esta capital, a fin de trasladar a otro local sus oficinas, se pone en conocimiento de los propietarios al objeto de que, aquellos a quienes convenga arrendar local adecuado por tipo anual máximo de tres mil quinientas setenta pesetas, presenten sus proposiciones en la referida oficina, sita en el paseo del Gran Capitán, número catorce, piso principal derecha, dentro de dicho plazo, que empieza a contar desde la fecha de este anuncio.

DIRECCION GENERAL

DE Obras Públicas

Núm. 2 418

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día catorce de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme del kilómetro treinta de la carretera Cuesta del Espino a Málaga, cuyo presupuesto asciende a once mil ochocientas cincuenta y ocho pesetas sesenta y ocho céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte y tres y la

fianza provisional de ciento diez pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día diez y nueve de Agosto, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Córdoba, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid primero de Julio de mil novecientos veinte y dos.—El Director General, P. O.

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

Núm. 2341

SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar en virtud de oposición Profesor auxiliar numerario de Pedagogía y prácticas de herrado y forjado de la Escuela de Veterinaria de Madrid a don Juan Permassé y González con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas o la gratificación de dos mil pesetas anuales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

Señor ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Gerona la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua y Literatura castellanas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado la misma asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

que así se verifique des de luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Junio de 1922.—El Subsecretario, Castel.

(Gaceta 6 Julio 1922)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

Núm. 2341

SUBSECRETARIA

Vista la instancia presentada por el auxiliar de segunda clase de este Ministerio don Antonio Bravo Frías.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien accediendo a sus deseos declararle excedente voluntario ateniéndose a lo determinado en el artículo 41 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1922.—El Subsecretario, Altea.

Señor ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta 9 Julio 1922).

Alcaldia Constitucional de Córdoba

Núm. 2409

Encontrada sin dueño conocido en terreno de la finca "Casilla de Murillo", de este término municipal, un burro pardo de seis años, sin hierro y constituido en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael; se anuncia al público con el fin de que pueda ser reclamado por su dueño, quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicho semoviente.

Córdoba ocho de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Sebastián Barrios.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 2408

Continuación

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha ilustre Corporación durante el mes de Junio de 1922.

Sesión del día 17 de Junio
Preside el señor don Antonio Lama y concurren los señores Prieto y Pérez Polo.

Acuerdos

1.º Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º Se acordó inscribir a nombre de don Francisco de Paula Muriel Manchado los cinco centilitros de agua potable por segundo de tiempo, que ha adquirido de don José de la Rosa

Fernández con la casa número 49 de la calle Almaraz.

3.º Se acordó prorrogar hasta el día 30 de este mes el periodo voluntario para el pago del primer trimestre del repartimiento general de utilidades y arbitrios de bebidas, carruajes y casinos.

Sesión del día 22 de Junio

Preside el señor don Antonio Lama Valdelyra y concurren los señores Campins, Moreno, Roldán, Corpas, Prieto, Cubero, Solís, Pérez, Osuna y Muriel.

Acuerdos

1.º Se aprobó el acta de la sesión anterior.

2.º Habiéndose recibido otro nuevo donativo de 45 bancos-pupitres bipersonales para las escuelas públicas, se acordó reiterar las gracias al Excelentísimo señor don José Sánchez Guerra, Diputado a Cortes por este Distrito por tan valioso y útil donativo.

3.º Visto el informe de la Comisión de Hacienda en la instancia de doña Carmen y doña Filomena Amojiménez, se acordó denegar el aumento de renta que pretendían en la casa que ocupa el capitán de la Guardia civil por no existir consignación para ello en el presupuesto del actual ejercicio y estar prohibidas las transferencias; pero que en el próximo año económico se proporciona a las solicitantes la debida compensación.

Sesión extraordinaria del 22 de Junio

Preside el señor don Antonio Lama Valdelyra, y concurren los señores Campins, Moreno, Roldán, Corpas, Prieto, Cubero, Solís, Pérez, Osuna y Muriel.

Verifícase el sorteo para la designación de los Vocales asociados que han de componer con el Ayuntamiento la Junta Municipal durante el presente ejercicio, resultando designados por la suerte los siguientes:

Sección primera

Don Blas Herrero de la Torre.

» Rafael Chacón Saenz.

» Mariano Arjona Saunet.

Sección segunda

Don Vicente López Sabariego.

» Luis Lopera Chacón

» Francisco Espejo Romero.

Sección tercera

Don Antonio Castro Ruiz.

» Emilio Valle Moreno.

» Eloy Santos Moreno.

Sección cuarta

Don Juan Cruz Vilchez.

» Fulgencio La Hoz Gutiérrez.

» Cristóbal López Relano.

Sección quinta

Don Miguel Vilaplana Gutiérrez.

» Joaquín García Valdecasas.

Sección sexta

Don Francisco Gueto Moreno.

» José López Fernández.

Sección séptima

Don José Mendoza Pastor.

» Rafael Muriel Ramírez.

» Zoilo González Onieva.

Junta Municipal

Sesión del día 30 de Junio

Preside el señor don Antonio Lama Valdelyra y concurren los señores Arjona, Valle, Chacón, Prieto, Vilaplana, La Hoz y López.

Celebrándose esta sesión en segunda convocatoria y no habiendo excusado el cargo ninguno de los señores asociados declaró el señor Presidente constituida la Junta Municipal del corriente ejercicio de 1922 a 23.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que ordena el artículo 109 de la vigente Ley municipal y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 8 del corriente.

Cabra 10 de Julio de 1922.—Visto B.º El Alcalde, Lama.—El Secretario, Joaquín Mora.

AGUILAR

Núm. 2384

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Municipal.

Sesión ordinaria supletoria del día 4, celebrada el 6 de dicho mes.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Aparicio de Arcos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fue aprobado un dictamen de la Comisión de beneficencia y sanidad referente a la marcha administrativa del Cementerio y los derechos y obligaciones del Conserje Administrador del mismo, así como los del sepulturero y la tarifa que debe aplicarse por los servicios que se prestan.

Se acordó proceder a la confección de un nuevo padrón de pobres con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de sanidad vigente.

También se aprobó la distribución de fondos correspondiente al mes actual.

Sesión ordinaria del día 11, celebrada el 13

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Aparicio de Arcos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron aprobadas las cuentas de los señores Farmacéuticos don Francisco Algañil y don Juan Jurado, correspondientes al mes de Abril último, e importantes la del primero 247 pesetas 50 céntimos y 123 pesetas 50 céntimos la del segundo, valor de las medicinas para la beneficencia municipal.

Se acordó socorrer a Trinidad Murillo Cabezas y Antonio Villar Jinesa con la suma de 20 pesetas, para el traslado al Hospital de Córdoba y a José Sagovia Fernández, con 10 pesetas para el mismo fin.

También se acordó socorrer a Rosario Morillo, con la cantidad de 25 pesetas, para su traslado al Hospital de Málagas.

Se acordó designar al oficial de Quintas de este Ayuntamiento don Francisco A. Sotomayor, en sustitución del Regidor Sindico, comisionado para que acompañe y presente ante la Comisión Mixta a los mozos, padres y hermanos del reemplazo actual y revisiones.

Fue aprobada una cuenta del Administrador del Cementerio de los ingresos habidos en el mismo durante el mes de Abril, importante 20 pesetas.

Sesión extraordinaria supletoria del día 18, celebrada el 20.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Aparicio de Arcos.

Esta sesión tuvo por objeto el de llevar a debido efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año de 1922 a 23, a tenor de lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley Orgánica vigente.

Efectuado el correspondiente sorteo dió el siguiente resultado:

Por la primera sección, fueron elegidos don Juan J. Espejo Bujes y don Antonio Alvarez Luque.

Por la segunda, don Manuel Varo Valle y don Antonio León Alhama.

Por la tercera, don José Albalá Jiménez.

Por la cuarta, don Manuel Zurera Jiménez y don Juan L. Martínez Jiménez.

Por la quinta, don Rafael Lucena Ariza y don Juan J. Cabezas Ortiz.

Por la sexta, don Antonio Zurera Berlanga.

Por la séptima, don Emilio Marín Siyes y don Antonio Villar Jiménez.

Por la octava, don Juan González Cabanero y don Cristóbal Aguilar Jiménez.

Por la novena, don Andrés Zurera Pulido y don Alonso Zurera Pulido; y

Por la décima, don Juan Zurera Palma y don Manuel Cano Pérez.

Ocho total de diez ocho asociados es el correspondiente a diez y ocho Concejales de que debe constar este Municipio, según la escala del artículo 35 de la precitada ley; en su virtud acordó la Corporación que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cédula a los interesados.

Sesión ordinaria del día 18, celebrada el 20.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Aparicio de Arcos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Fue aprobada y acordado su pago una cuenta suscrita por don José Manuel García Carmona, importante 124 pesetas, importe de la ceta gastada en la procesión del día de la Cruz.

Se acordó conceder a don José María Moriana León, una parcela de terreno en el Cementerio para edificar tres bóvedas.

vedillas mediante el pago de 62 pesetas 50 céntimos.

Se acordó socorrer con la cantidad de 10 pesetas, a Carmen Jiménez.

Se dió lectura de una instancia suscrita por los señores de la clase sanitaria de esta ciudad solicitando se le rinda homenaje como tributo al talento, laboriosidad y sapiencia del ilustre biólogo español don Santiago Ramón y Cajal, y la Corporación por unanimidad acordó que la calle que en la actualidad se denomina Tercia en lo sucesivo lleve el nombre de Ramón y Cajal.

Sesión ordinaria del día 26.

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Aparicio de Arcos.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó abonar al ordenanza de Secretaría Antonio Rosales Valle, la cantidad de 43 pesetas, por los gastos de calefacción invertidos en la Alcaldía, oficinas y demás dependencias de este Municipio durante el mes de Abril último.

Se dió lectura de una instancia suscrita por varios vecinos en súplica de que siendo de peligro las ramoneras que se encuentran dentro del casco de la población lindando con sus propiedades de las casas en que habitan y en evitación del perjuicio que pudiera ocasionarle solicitan sean trasladadas en el lugar que corresponda.

La Corporación por unanimidad acordó que se requieran a los propietarios de dichas ramoneras concediéndole un plazo de treinta días para que durante el mismo las trasladen fuera de la población.

Aguilar a 5 de Julio de 1922.—José A. Lucena.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Aguilar 8 de Julio de 1922.—El Alcalde, Rafael Aparicio.—El Secretario, José A. Lucena.

MONTILLA

Núm. 2.404

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en Borrador el Padrón de Industrial de esta ciudad y su término municipal que ha de servir de base para la formación de la Matricula del próximo año económico de 1923-24, queda expuesta al público por término de ocho días hábiles a fin de que pueda ser examinado por los interesados incluidos en el mismo y aducir contra él las reclamaciones que estimen procedentes.

Montilla 13 de Julio de 1922.—Manuel Herrador.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.428

Don Francisco Escobar Marmol, Administrador de la Renta del Arbitrio sobre las carnes en esta villa.

Hago saber: Que formadas las relaciones de Concierzo y Reparto de las

cuotas con que durante el año económico actual, deben contribuir al pago del Arbitrio sobre las carnes frescas y saladas embutidos grasas y despojos de las reses vacunas, lanares, cabrias, de cerda y beza mayor, los que como dueños inquilinos o colonos habitan o explotan fincas comprendidas en la Zona del extrarradio de este término municipal, se avisa por el presente a los que figuran en dichas relaciones, que durante diez días a partir de la fecha de la publicación de este edicto, estarán ambos documentos expuestos al público en la oficina de la Administración de dicho Arbitrio Plaza de la Constitución número nueve, al efecto de que si alguno de los contribuyentes en ellos citados se considerase perjudicado, pueda aducir la reclamación que en justicia proceda.

Castro del Rio doce de Julio de mil novecientos veinte y dos.—El Administrador, Francisco Escobar.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Povedano.

ENCINAS REALES

Núm. 2.416

Don Juan Reina Ruiz, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formad con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, para el año económico de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo noventa y seis del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en las Casas Consistoriales.

Encinas Reales a catorce de Julio de mil novecientos veinte y dos.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Juan Reina.

Juzgados

GORDOBA

Núm. 2.351

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la vaca que al final se reseña, que el día veinte y ocho

de Mayo pasado, fué sustraída a don Antonio Boldán Castro, vecino de Córdoba, del sitio Quemadillas, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la vaca de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Julio de mil novecientos veinte y dos.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una vaca jorca oscura, gacha, de cinco años, preñada y sin hierro.

MONTORO

Núm. 2.407

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido en la madrugada del treinta de Junio último en el sitio llamado Pleito Grande de la finca Minguante término de Adamuz, propiedad del vecino de Alcala don Eduardo Cordón Rojas, caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ciento cuarenta y ocho del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a trece de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.343

CANTERO LUCENA Manuel Ramón de cuarenta y cuatro años de edad, casado, pellejero y natural de Baena, comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real, para recibirle declaración en cusa número sesenta del año actual por hurto de caballerías; pejo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.